

Toluca de Lerdo, México, uno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/CME05/255/2018** y anexos remitidos por Joel Estrada Martínez y Gabriela González Hernández, Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral 5 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México; a las dieciséis horas con siete minutos y diez segundos del treinta y uno de julio del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **EDGAR TINDCO GONZÁLEZ**, quien se ostenta como otrora Candidato a Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, postulado por el Partido Revolucionario Institucional; en contra del "CÓMPUTO FINAL, emitido por ese Consejo Municipal 05. LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, así como LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA EN FAVOR DEL PARTIDO MORENA, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO".

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME05/255/2018**, por el cual el Presidente y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral 5 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/456/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten los mismos actos a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/453/2018** también en este asunto es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN